

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador Avión tipo A320 para tripulantes de Cabina AST-3000 de "SKY Airlines".

Exenia N° 08/4/249 /
SANTIAGO, 12 JUL 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. El Apéndice K de la DAN 121 "*Programas de Instrucción - Instrucción para tripulantes- equipos y situaciones de emergencia*".
- D. El Apéndice H de la DAN 141 "*Curso para Tripulante Auxiliar de Cabina*".

II. CONSIDERANDO:

- A. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.d del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina de que la demostración de Experiencia en prácticas de evacuación y práctica en los equipos de supervivencia, deberá efectuarse en las aeronaves que figuran en su licencia*".
- B. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.e del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina. de que la demostración de Pericia en prácticas de evacuación por las salidas de emergencia deberá efectuarse en una aeronave.*
- C. Que, la Empresa Sky Airlines ha habilitado una aeronave marca Airbus A320-231 MSN 0179, la cual se adaptó para cumplir exclusivamente tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo y al cual se le ha asignado la identificación SKY-CH-72.
- D. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a la los resultados de la Evaluación Inicial efectuada con fecha 03 de Junio del 2016, al Entrenador Avión antes individualizado, perteneciente a SKY Airlines, ubicado en "Diego Barros Ortiz 2051 – Acropuerto Arturo Merino Benítez".
- E. Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador Avión mantiene los estándares para instrucción y entrenamiento que dieron origen la presente autorización.
- F. La carta solicitud de la empresa SKY Airlines SK 195/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, en que se solicita la certificación de un Entrenador Avión Airbus modelo A320, para los efectos entrenamiento, instrucción y demostración de experiencia y pericia, conducentes a la obtención y revalidación de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina".

III. RESUELVO:

- A.- Autorizar hasta el 03 de Junio del 2017, a la empresa **SKY Airlines.**, a utilizar el citado Entrenador Avión, en tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo de acuerdo a los respectivos programas aprobados por la DGAC.
- B.- Se adjunta el “Informe de Evaluación de Entrenador Sintético de un Pasillo”, documento en el que se indican las capacidades reconocidas y los procedimientos específicos autorizados para este Entrenador de Tripulantes de Cabina.
- C.- Se adjuntan también las “Observaciones de la Evaluación del Entrenador Sintético de un Pasillo”, que contiene el listado de todas las observaciones o mejoras necesarias de reparar o mejorar según corresponda. El no cumplimiento de esto último en los plazos señalados faculta a la DGAC para suspender, anular o revocar la presente autorización.
- D.- La DGAC y con el propósito de verificar que el mencionado Entrenador Avión mantiene de manera satisfactoria las condiciones técnicas que dan origen a esta autorización, efectuará una fiscalización anual.
- E.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.



Lorenzo Sepúlveda Biget
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SKY AIRLINE GERENCIA DE OPERACIONES DE VUELO
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDI, SECCION ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA